



Alcaldía San José de la Montaña

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 160 (14 de octubre del 2025)

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA NIT. 800.022.618-8
CONTRATISTA:	JAVIER ALONSO MONSALVE ZAPATA C.C 71.826.086.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA
OBJETO:	“PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA LAS LABORES DEL MANTENIMIENTO DE LAS REDES TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA”
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 35.000.000)
DURACIÓN:	dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, el Señor **JUAN CAMILO MEDINA GIRALDO**, identificado con la cédula No **1.037.044.224**, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura Física, nombrado mediante Decreto 06 del 02 enero 2020, y debidamente posesionado por acta del 2 de enero del 2020, delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 06 del dos (02) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, demás normatividad vigente y concordante, quien en adelante dentro de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, el señor **JAVIER ALONSO MONSALVE ZAPATA** identificado con Cédula de ciudadanía número **71.826.086**, y quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido dar apertura al Acta de Inicio del presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por las partes, el catorce (14) de octubre de 2025.



JUAN CAMILO MEDINA GIRALDO
CONTRATANTE



JAVIER ALONSO MONSALVE ZAPATA
CONTRATISTA

Firma la SUPERVISOR, en señal de conocimiento de las obligaciones que adquiere como tal.



JUAN CAMILO MEDINA GIRALDO
Secretario de Planeación e Infraestructura Física,
Supervisor



Alcaldía San José de la Montaña

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 160 (14 de Octubre de 2025)

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA NIT. 800.022.618-8
CONTRATISTA:	JAVIER ALONSO MONSALVE ZAPATA C.C 71.826.086.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA
OBJETO:	“PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE REALIZA LAS LABORES DEL MANTENIMIENTO DE LAS REDES TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA”
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000)
DURACIÓN:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, el Señor **JUAN CAMILO MEDINA GIRALDO**, identificado con la cédula No **1.037.044.224**, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura Física, nombrado mediante Decreto 06 del 02 enero 2020, y debidamente posesionado por acta del 2 de enero del 2020, delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 06 del dos (02) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, demás normatividad vigente y concordante, quien en adelante dentro de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, el señor **JAVIER ALONSO MONSALVE ZAPATA** identificado con Cédula de ciudadanía número **71.826.086**, y quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para el desarrollo de la actividad descrita en el Objeto del Presente contrato, la administración municipal de San José de la Montaña, no cuenta con personal suficiente ni con el perfil necesario para la ejecución del objeto contractual. **B)** Que se requiere la contratación para prestar sus servicios en desarrollo del objeto contractual. **C)** Que por tratarse de actividades que no son inherentes al objeto y actividad ordinaria de la Entidad y no disponerse de personal suficiente y especializado para su atención, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante la modalidad del contrato de Prestación de servicios de manera directa, sin que sea necesaria su justificación ni la presentación de varias ofertas. **D)** Que la persona con la cual se suscribe el contrato y que presentó su respectiva hoja de vida y demás soportes legales, acredita la idoneidad para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo; **E)** Que en atención al objeto contractual, éste contrato se enmarca dentro del procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, **F)** Que dentro del Presupuesto General del Municipio para la presente vigencia, existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 00414 del 08 de julio de 2025. **G)** Habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE**

Página 1 | 5

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8



Alcaldía San José de la Montaña

AUTOMOTOR QUE REALIZA LAS LABORES DEL MANTENIMIENTO DE LAS REDES TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA” PARÁGRAFO:

Las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual, se encuentran descritas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 35.000.000)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00414 del 08 de julio de dos mil veinticinco (2025). **TERCERA – DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de este Contrato Interadministrativo será de dos (02) meses y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** El municipio de San José de la Montaña desembolsará al contratista los recursos del contrato, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Los anteriores desembolsos se realizarán a una vez cumplidos los siguientes requisitos por parte del contratista: a). Presentación de la cuenta de cobro o factura. b). Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c). Así mismo, deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Se pagará en forma periódica y proporcional previo informe del supervisor del contrato que avale los informes de actividades realizadas y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San José de la Montaña, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El contratista tendrá quince (15) días calendario para subsanar las glosas que se formulen a la factura. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todos los casos, el municipio tendrá hasta 45 días para pagar, una vez el supervisor avale su pago, por lo tanto, el municipio no asume responsabilidad patrimonial alguna con el contratista por la tardanza en el proceso de pago y el contratista a su vez asume por su cuenta y riesgo la presente condición. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el desarrollo del objeto de este Contrato EL MUNICIPIO se compromete a: Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de manera legal o contractual. 4. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 5. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista. 6. Practicar las retenciones que correspondan sobre los honorarios de la empresa contratista. 7. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley

Página 2 | 5

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8



Alcaldía San José de la Montaña

y en el Manual de Contratación. 8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 10. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. 11. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. 12. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 13. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **SEXTA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 3. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias. 4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo. 5. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la realización de las actividades correspondientes motivo de este contrato. 6. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del personal utilizado para la ejecución del contrato. 7. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 8. Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **SÉPTIMA- AFECTACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente Contrato se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal No. 00414 del 08 de julio de 2025. **OCTAVA — RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **NOVENA — INDEMNIDAD:** El contratista será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del termino de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **DÉCIMA — MULTAS:** El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato, y se impondrán mediante Resolución Motivada. **DÉCIMA PRIMERA — CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%)

Página 3 | 5

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8



Alcaldía San José de la Montaña

por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEGUNDA — GARANTÍAS:** Para la celebración del presente contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía. **DÉCIMA TERCERA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente del municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA CUARTA — CONTROL Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, estará a cargo de la Secretaria De Salud y Bienestar Social el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor del supervisor, el funcionario tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe realizar la contratista en cumplimiento del objeto contratado; b) Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; d) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión ; e) Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011 **DÉCIMA QUINTA — MODIFICACIONES:** El contenido del presente Contrato podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **DECIMA SEXTA — RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y el municipio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **DECIMA SÉPTIMA — CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita del Municipio de SAN JOSE DE LA MONTAÑA. Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATISTA podrá por su cuenta y riesgo suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada. **DECIMA OCTAVA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en

Página 4 | 5

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8



Alcaldía San José de la Montaña

ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **DECIMA NOVENA — CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. **VIGÉSIMA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.**- Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Registro presupuestal. **4.** El Rut. **5.** Comprobantes de pago de paz y salvo. **6.** Afiliación y certificado del pago vigente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Decreto 789 de 2002 (artículo 50), Decreto 510 de marzo 5 de 2003 (Modificado por la Sentencia 168707 del 06 de abril de 2011, proferida por el Consejo de Estado), y Ley 1122 de 2007, **7.** Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la Nación. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación. **9.** Certificado de antecedente judiciales y de medidas correccionales. **10.** Cédula de ciudadanía. **11.** Libreta militar si aplica. **12.** formato único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas. **13.** Demás documentos del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- La liquidación del presente Contrato, se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, fijándose como plazo para su liquidación, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la presentación de los documentos exigidos, principalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para Constancia se firma en el Municipio de San José de la Montaña, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

JUAN CAMILO MEDINA GIRALDO
CONTRATANTE

JAVIER ALONSO MONSALVE ZAPATA
CONTRATISTA

Página 5 | 5

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

NIT. 800 022 618-8